



Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente en calificar demanda de Aumento de Cuota Alimentaria. Sírvase proveer lo que corresponda. Obando, Valle del Cauca, abril 24 de 2024.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaría

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle



Distrito Judicial de Buga

Obando, Valle del Cauca, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO No. 347

Asunto: Inadmite Demanda
Proceso: Aumento de Cuota Alimentaria
Demandante: Clarivel Hurtado Herrera
Demandado: Javier Hernández Hernández
Radicación: 76-497-40-89-001- **2014-00005-00**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada por parte del despacho la presente demanda, la cual de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 390 del C.G del P, se tramitaran ante el mismo juez y el mismo expediente, propuesta por la señora Clarivel Hurtado Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.623.470, quien actúa en causa propia, en representación de su menor hija V.H.H., en cuanto al lleno de requisitos previos para su admisión y posterior trámite, se encuentra que la misma adolece de inconsistencias, a saber:

1. No se allega la constancia del envío de la demanda y sus anexos al señor Javier Hernández Hernández, a la dirección aportada en el escrito de esta, de conformidad con el inciso 5° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022.

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, Teléfono: 300 180 0807
Celular y WhatsApp 318 580 1212
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co



Con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P, se le concede a la demandante el término de cinco (05) para que subsane las irregularidades aquí planteadas

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Aumento Cuota Alimentaria, propuesta por, Clarivel Hurtado Herrera, quien actúa en causa propia, en representación de su menor hija V.H.H., en contra de Javier Hernández Hernández, por las razones anteriormente anotadas.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo activo el término de cinco (05) días para que subsane las irregularidades aquí planteadas.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la señora Clarivel Hurtado Herrera, titular de la cédula de ciudadanía número 29.623.470, para que actúe en causa propia de conformidad al numeral 2° del artículo 28° del Decreto No. 196 de 1971 dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



CONTINUA AUTO No. 347 DEL 24/04/2024

Firmado Por:
Alvaro Trochez Rosales
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b63964224a4b4aef2ff4471a19bf36d3fbaafe547633c373809495fa60b7b0f**

Documento generado en 24/04/2024 05:05:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>